



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES,

RESOLUCIÓN N°

VISTO el Expediente N° 574/09 caratulado “ANYOPTION.COM S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por Subgerencia de Fiscalización Jurídica y la conformidad prestada por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones y por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas de oficio, a consecuencia de haberse detectado varias publicidades que ofrecían negociar con opciones, con la promesa de obtener el SETENTA por ciento (70%) de ganancia en sólo una hora.

Que los avisos referían como punto de contacto una dirección de internet denominada [www.anyoption.com](http://www.anyoption.com).

Que de la página web mencionada, surge que “anyoption es una nueva plataforma de negociación de opciones binarias para inversores privados e institucionales en todo el mundo”.

Que, en consecuencia, con fecha 22.12.2009 se dictó la Resolución N° 16.249, por la cual se intimó a ANYOPTION PAYMENT SERVICES LTD. (en adelante ANYOPTION), a cesar de inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, todo ofrecimiento público de negociación de contratos de futuros en la oferta pública a través de cualquier medio de comunicación en el territorio nacional, por actuar como intermediarios sin autorización, incurriendo en la presunta infracción de los artículos 16 de la Ley N° 17.811 –en



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Anexo del Decreto 677/01-, 8° inc. c) y 9° del Capítulo XVII y 29 inciso b).1 del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que al efectuarse el relevamiento a fin de determinar el acatamiento de la intimación, se observó que en la página web “//es.anyoption.com/contacto-anyoption” (fs. 404 y 428), se mantiene la posibilidad de contactarse con la propuesta de ANYOPTION desde la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante número telefónico 0800-444-9743, lo cual evidencia el mantenimiento de la situación.

Que lo expresado, torna procedente la reiteración de los términos de la Resolución N° 16.249.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reiterar a ANYOPTION PAYMENT SERVICES LTD. la intimación cursada mediante la Resolución N° 16.249 de fecha 22 de diciembre de 2009, dirigida a cesar de inmediato en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, todo ofrecimiento público de negociación de contratos de futuros en la oferta pública a través de cualquier medio de comunicación al no contar con autorización para ello, de acuerdo con lo establecido por los artículos 16 de la Ley N° 17.811 –en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Anexo del Decreto 677/01–, 8° inc. c) y 9° del Capítulo XVII y 29 inciso b).1 del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), artículos 19 y 82 de la Ley N° 26.831 y 1 a 4 de la Sección I del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

**ARTÍCULO 2°.-** Reiterar a ANYOPTION PAYMENT SERVICES LTD. la intimación formulada mediante la Resolución mencionada en el artículo anterior, dirigida a incorporar en el



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

sitio web [www.anyoption.com](http://www.anyoption.com) la siguiente mención: “ANYOPTION PAYMENT SERVICES LTD., no acepta clientes de la REPÚBLICA ARGENTINA. Los servicios ofrecidos por ANYOPTION PAYMENT SERVICES LTD. y ANYOPTION HOLDINGS LTD. no están destinados a la REPÚBLICA ARGENTINA”.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a través de la Subgerencia de Asuntos Internacionales a ANYOPTION PAYMENT SERVICES LTD., en el domicilio ubicado en Galaxias Commercial Center, Ayias Elenis 36 Suite 401, Nicosia 1061, Chipre.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia de la presente Resolución a CYPRUS SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y notifíquese al BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

EBP